

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de Marzo de 2018.-DECRETO ALC. Nº1.436/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo Nº4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República a entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e moediate de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo e los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, los Octámenes de la Contraloría General de La República Nº17.548 del año 2004, N°4 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al roun ei pio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en que de cunstancias especificas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social de fecha 19 de Marzo de 2018, Fabiola Victoria Flores Moena, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$150.000; Informe Social de fecha 16 de Marzo de 2018, Jorge Fernando Cuellar Rojas, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$300.000; Memorando N°586/2018, de fecha 21 de Marzo de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario, Esteban Zavala González, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N°548/2018, de fecha 20 de Marzo de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario, Esteban Zavala González, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Que, atendida las consideraciones y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

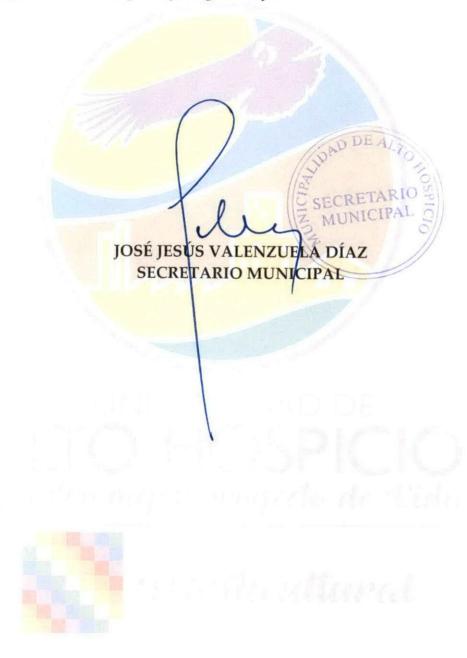
DECRETO:

- 1.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de \$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos), a doña FABIOLA VICTORIA FLORES MOENA, Gírese cheque a nombre de la beneficiaria, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 2.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), a don JORGE FERNANDO CUELLAR ROJAS, Gírese cheque a nombre del beneficiario, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos del presente decreto, a la cuenta **N°215.24.01.007.**, Asistencia Social a Personas Naturales.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin periode las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la regulación de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Afo Hospicio Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apri Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Archivo.